

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Proceso ordinario laboral 11001310501320190045500

Fecha inicio audiencia: 9:30 a.m. del 01 de septiembre de 2020.

Fecha final audiencia: 12:44 m del 01 de septiembre de 2020.

AUDIENCIA ART.77 y 80

Etapas de la audiencia:

- ✓ Conciliación
- ✓ Excepciones
- ✓ Saneamiento
- ✓ Decreto de pruebas
- ✓ Pruebas.
- ✓ Alegatos.
- ✓ Sentencia.
- ✓ Recursos.

Control de asistencia:

Jueza: Yudy Alexandra Charry Salas

Demandante: Jorge Edgar Moreno Velandia

Apoderado del demandante: Stefany Garzón Fierro

Representante Legal de la Demandada Distribuciones FMB SAS: Nancy Marina Díaz Bohórquez.

Apoderado de la demandada: Javier Campo González

SÍNTESIS DE LA AUDIENCIA

Se constituye en audiencia programada y se hace claridad que en la diligencia anterior se reconoció personería para actuar al doctor Andrés Campo González, esto teniendo en cuenta que en el acta de diligencia de 4 de agosto de 2020 no quedo registrado.

Conciliación. Se declara fracasada al no existir ánimo conciliatorio.

Excepciones previas. No fueron propuestas y se continua con el trámite.

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.

Saneamiento: No hubo causal de nulidad que invalidara lo actuado, declarando saneado el proceso.

Fijación del litigio. Se estableció en determinar cuál es el verdadero salario del trabajador, en qué proporción se le pagaron los salarios, si existió o no mora y si esta fue por mala fe.

No se accedió a la solicitud de la apoderada de la parte demandante, esto es incluir en la fijación el artículo 64 del CST, por no haberse solicitado en la demandada y haberse pedido de manera extemporánea.

Decreto de pruebas. A favor de la parte demandante. Se decretaron las pruebas documentales, testimoniales y el interrogatorio de la parte de la Representante Legal, solicitadas con la demanda.

A favor de la parte demandada. Se decretaron las pruebas documentales y testimoniales solicitadas con la contestación de la demanda.

Pruebas: Se constituyó el despacho en audiencia de que trata el ART. 80 DEL CPTSS, procediendo a recaudar el interrogatorio de parte de la representante legal de la demandada señora Nancy Marina Díaz Bohórquez.

La apoderada de la parte demandante presenta tacha de documentos, la cual no es aceptada por el juzgado, por haberse presentado de manera extemporánea. La apoderada interpuso recurso de reposición en contra de la decisión, el juzgado en consideración a lo expuesto por la apoderada, no repone la decisión y continuo con el trámite de la audiencia, es decir con el interrogatorio de parte decretado.

Seguidamente se recibió el testimonio del señor Camilo Monroy Morales y el de la señora Wendy Yolani Sirtory Barrera, de quienes se recibió de manera precedente el documento de identidad.

Acto seguido, se cerró el debate probatorio y una vez escuchados los alegatos de conclusión se profirió sentencia, en la que se

RESUELVE

PRIMERO: CONDENAR a la demandada FMB DISTRIBUCIONES SAS a pagar al demandante la sumas de \$27.952 por concepto de cesantías de 2016 y \$1.537 por concepto de intereses a las cesantías por ese rubro, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO: ABSOLVER a la demandada DISTRIBUCIONES FMB SAS de las demás peticiones incoadas en su contra por el señor JORGE EDGAR MORENO VELANDIA, conforme por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: DECLARAR PARCIALMENTE PROBADAS las excepciones de INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION y COBRO DE LO NO DEBIDO.

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.

TERCERO: Sin costas en esta instancia.

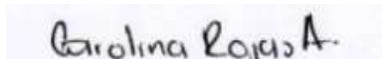
En ese orden, teniendo en cuenta que ninguna de las partes interpuso recurso de apelación y como quiera que las pretensiones fueron parcialmente al trabajador no se remitirá el proceso en grado jurisdiccional de consulta al Tribunal Superior de Bogotá.

La Juez,



Yudy Alexandra Charry Salas

Secretaria Ad-hoc,



Carolina Rojas Argüelles

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.